



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTO DE TORRELOBATÓN

BDNS(Identif.):491248

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20:8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>

PRIMERO.-Bases reguladoras.

Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones para financiar la construcción o construcción y rehabilitación de viviendas unifamiliares y construcción de naves, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de septiembre de 2011, y publicada en el BOP n.º 287, de fecha 16 de diciembre de 2011 y su modificación de 20 de diciembre de 2012, publicado en el BOP nº 63 del 16 de marzo de 2013.

SEGUNDO.-Objeto.

Se convocan para el ejercicio 2020, en régimen de concurrencia competitiva, las siguientes líneas de subvenciones:

Línea A: Subvenciones a los EMPADRONADOS en Torrelobatón (Valladolid) para la construcción o rehabilitación de viviendas en el municipio de Torrelobatón (Valladolid).

Línea B: Subvenciones a los EMPADRONADOS en Torrelobatón (Valladolid) para la construcción de naves-almacenes en Torrelobatón.

TERCERO.-Crédito Presupuestario.

La financiación de las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria, 1522-78000 y 414-78001, por importe total de 5.250,00 euros correspondientes al presupuesto del año 2020.

CUARTO.-Gastos Subvencionables

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas y se hayan edificado con los requisitos recogidos en el artículo 3 de la ordenanza, desde 2007, con licencia urbanística de obras mayor, con proyecto visado por el colegio oficial correspondiente y tengan liquidado el Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y obras.

Para la Línea A, la aportación del Ayuntamiento de Torrelobatón sólo podrá ser aplicada a la construcción o rehabilitación de la vivienda unifamiliar.

Para la Línea B, la aportación del Ayuntamiento de Torrelobatón sólo podrá ser aplicada a la construcción de nave-almacén.





QUINTO.-Beneficiarios.

Lo establecido en el artículo 3 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones citada.

SEXTO.-Plazo de presentación de solicitudes.

Desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOP de la provincia de Valladolid, hasta el 30 de noviembre de 2020 (inclusive).

SÉPTIMO.-Otros datos de interés.

-Solicitudes: Se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Torrelobatón o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

-Documentación: Lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones citada.

En Torrelobatón a ocho de enero de dos mil veinte.-La Alcaldesa.-Fdo.: María Natividad Casares Puerta

